

Oficio Nro. MM-MM-2018-0168-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2018

Asunto: Recorte presupuestario y medidas administrativas de austeridad

Señor Doctor
Andrés Iván Mideros Mora
Secretario General de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. PR-SGPR-2018-3593-O, de 16 de marzo de 2018, en el cual el Secretario General de la Presidencia, solicita remitir la propuesta de recorte presupuestario y las medidas administrativas de austeridad de la institución en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 135, informamos que esta Cartera de Estado procederá de la siguiente manera:

Una vez revisada la planificación y las necesidades institucionales, esta Cartera de Estado ha realizado un ajuste importante al presupuesto del ejercicio fiscal 2018, considerando que el impacto económico de disminución, da como resultado el mínimo necesario para la operatividad de la institución. Para el efecto, se ha considerado la disminución de USD 628.355,36 en los gastos operativos de la institución (grupo 53 – bienes y servicios de consumo), perteneciente al programa presupuestario 55 denominado “*Gestión Integral al Fomento Minero*”. La reducción en mención representa el 6%, del presupuesto vigente.

Adicionalmente, la institución dando cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 135, de 11 de septiembre de 2017, ha realizado diversas acciones que se describen a continuación:

- “Art. 4.- *Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017.*”

Con la aplicación del Art. 4, considerando todas las posiciones de jerárquico superior en el Ministerio de Minería, se generó un ahorro de USD 61.376, desde septiembre 2017 a la presente fecha.

- “Art. 6.- *Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.*”

Oficio Nro. MM-MM-2018-0168-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2018

En aplicación al artículo citado y de acuerdo al distributivo de remuneraciones, se eliminaron 77 partidas vacantes, representando un ahorro de USD. 1'375.038,21 y una disminución del 24% con relación a la nómina anterior a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo Nro. 135.

- *“Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. (...)”*

Se ha mantenido reuniones de trabajo entre esta Cartera de Estado, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de aplicar el artículo 7 antes mencionado y optimizar el personal. Su aplicación conforme a las instrucciones emitidas por el Ministerio de Trabajo se implementarán a partir del 29 de marzo de 2018.

- *“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.(...)”*

Dando cumplimiento a esta disposición, únicamente se está pagando horas suplementarias y extraordinarias del personal a los servidores que brindan soporte técnico, administrativo y operativo al Despacho Ministerial.

- *“Art. 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”*

Oficio Nro. MM-MM-2018-0168-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2018

El Ministerio de Minería actualmente mantiene vigente el contrato de con la empresa Pública TAME EP, la cual ofrece pasajes en la tarifa más económica denominada “Tarifa FlyCard”.

De la misma manera se realizó la contratación de tres agencias de viajes conforme lo determina la normativa vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes de cada agencia de viajes. Todos los pasajes han sido adquiridos en tarifa económica, salvo en los casos de que la Máxima Autoridad demandaba de viajes superiores a 10 horas continuas de vuelo.

“Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.”

Se realizó una evaluación de los vehículos terrestres de esta Cartera de Estado y en base a los resultados se inició el proceso de remate de 6 vehículos en coordinación con INMOBILIAR, adicionalmente a esto se solicitó a las instituciones adscritas la entrega de vehículos que no estaban utilizando con el propósito de reemplazar el parque automotor de esta Cartera de Estado sin incurrir en gastos.

“Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”

Se retiraron las sirenas y balizas en los vehículos del Ministerio de Minería, inclusive en los que realizan movilización y seguridad de la Máxima Autoridad.

“Art. 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).”

Se limitó la asignación exclusiva y preferencial de los vehículos del Ministerio de Minería conforme el siguiente detalle:

Oficio Nro. MM-MM-2018-0168-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2018

AUTORIDAD	GRADO DE NJS	TIPO DE ASIGNACIÓN	Cantidad de Vehículos
Ministra (a)	Grado 8	Exclusiva	1
Equipo de Seguridad Ministro (a)	Grado 8	Exclusiva	1
Viceministro (a)	Grado 7	Exclusiva	1
Subsecretarios (as) Nacionales	Grado 6	Preferencial	2

“Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.”

Se procedió a revisar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a nivel nacional así como también los convenios de uso de bienes inmuebles. Se logró la disminución de USD. 117.279,27 en el gasto por estos conceptos.

“Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores.”

Al respecto, se está procediendo a cancelar los planes de telefonía móvil celular que actualmente poseen las máximas autoridades de esta cartera de estado (Ministra y Viceministro).

Con fecha 02 octubre de 2017 se suscribió un acta de terminación parcial de obligaciones del contrato Nro. 011-2016 con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con la finalidad de reducir el número de líneas asignadas al Ministerio de Minería para uso de Subsecretarios y Coordinadores Generales, quedando únicamente vigente la línea de Ministro (a) y Viceministro (a).

“Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”

Oficio Nro. MM-MM-2018-0168-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2018

En todos los procedimientos ejecutados por esta Cartera de Estado, se aplica la metodología de cálculo de presupuesto referencial, establecido en la “*Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”, la cual cumple con las normas de austeridad dispuesta por la Presidencia.

Adicional a los ahorros generados por disminución del gasto corriente se debe recalcar que dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Minería se encuentra un solo Viceministerio y dos Subsecretarías (Minería Industrial y Pequeña Minería) así como también una sola Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Como conclusión el ahorro que generará esta cartera de Estado en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135 asciende a USD **2.064.769,57** y representa el **18,13%**, el mismo que se detalla a continuación:

DETALLE	Monto USD.
Ahorro Gastos en Personal	1.436.414,21
Disminución del Presupuesto ejercicio fiscal 2018	628.355,36
T O T A L	2.064.769,57

Monto por austeridad Decreto No. 135	Presupuesto Codificado	% Disminución
2.064.769,57	11.390.308,65	18,13%

Ratificamos nuestro compromiso de continuar con la optimización de los recursos públicos y cumplir con las disposiciones emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MM-MM-2018-0168-OF

Quito, D.M., 20 de marzo de 2018

Documento firmado electrónicamente

Abg. Rebeca Illescas Jiménez
MINISTRA DE MINERÍA (E)

Copia:

Señor Doctor
Jorge Rodrigo Jiménez Sarabia
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Diego Fernando Maldonado Barba
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Doctor
Víctor Paul Granda López
Ministro de Transporte y Obras Públicas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

dm